



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ LA
CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA
UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, MEDIANTE
LA EXPLOTACIÓN DE LOCAL N° 1, EN BAJOS DEL FENICIO, PASEO DEL
ALTILLO.**

Expte. 136/2019 GEST 9947/2019

CLAUSULA I.- OBJETO DEL CONCURSO.

El presente pliego de condiciones administrativas tiene por objeto regular las condiciones que han de regir la licitación para el otorgamiento de contrato de concesión administrativa para el uso privativo del espacio de dominio público que comprende el denominado bar “EL PIPOTE”, sito en los bajos del Fenicio, local nº 1.

La gestión del bar corresponderá al adjudicatario, quien tendrá la obligación de cumplir con todos los requisitos exigidos en este pliego y en la normativa reguladora de la actividad a desarrollar, obteniendo o renovando todos los permisos y autorizaciones que sean necesarias para ello.

Aparte de las previstas en este pliego, el Ayuntamiento de Almuñécar no tiene vinculación alguna con la actividad que se desarrolle en la instalación objeto de contrato, no asumiendo ninguna responsabilidad por ello.

El espacio a utilizar por el concesionario es el local nº 1 situado en los bajos del fenicio, con una superficie de 117,28 m2.

La necesidad o conveniencia de este contrato de concesión demanial está justificada a los efectos del art. 96.2 de la LPAP en la existencia de un local comercial destinado a Bar, vacante, que por su utilización privativa el concesionario ofrece al público este servicio de Bar, en un lugar de gran tránsito de público por la ubicación en el Paseo del Altillo y la Playa Puerta del Mar.

Tiene carácter contractual el presente pliego de condiciones. Enmarcándose el contrato como Concesión Demanial del art. 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Esta concesión de uso privativo del local para su explotación por el concesionario lo es a riesgo y ventura del adjudicatario, que no podrá reclamar compensación económica alguna de no resultarle rentable económicamente el servicio que preste que no tiene carácter de servicio público municipal.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

CLAUSULA II.- REGIMEN JURÍDICO Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO.

El contrato de concesión de dominio público que se regula en estas cláusulas tiene naturaleza administrativa, y se rige en cuanto a su preparación, competencia, adjudicación, efectos y extinción por el Derecho administrativo.

El contrato se rige por lo dispuesto en este pliego. En lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en sus artículos básicos; El real decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; la Ley 7/99 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales Andaluzas y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

El otorgamiento de la concesión se llevará a cabo mediante licitación pública. Serán aplicables al procedimiento de licitación las prescripciones de la Ley 7/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público. Los principios de esta misma norma se aplicarán asimismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Perfil del contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada, por estar alojada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 347 LCSP, en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>

CLAUSULA III.- RÉGIMEN DE LOS BIENES ADSCRITOS.

1.- Los bienes que sirven de soporte a la concesión demanial a que se refiere este pliego son de las clases siguientes:

a) Bienes aportados por el Ayuntamiento, que se detallarán en inventario a que se refiere el punto 3 siguiente.

b) en su caso, bienes aportados por el concesionario y que habrán de revertir al Ayuntamiento al final de la concesión de acuerdo con la propuesta que formule.

c) Bienes aportados por el concesionario y que no habrán de revertir al Ayuntamiento al final de la concesión, también de acuerdo con la plica que presente.

2.- El Ayuntamiento de Almuñécar entregará al concesionario los bienes a que se refiere la cláusula 1.4, junto con las instalaciones y equipamientos que en ellos existen, las cuales se encuentran en buen estado de uso y conservación. A los exclusivos efectos de la gestión de la concesión, el Ayuntamiento cederá al concesionario la posesión de dichos bienes.

3.- Los bienes muebles e instalaciones entregados al concesionario así como los aportados por el concesionario quedarán reflejados en un inventario que redactará por escrito el adjudicatario





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

bajo la supervisión del técnico o técnicos municipales que designe la Alcaldía. Este inventario deberá quedar ultimado en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la firma del contrato, o fecha de efectiva entrega de los bienes, en el caso de no coincidir ambas fechas. El inventario se someterá a la aprobación de la Alcaldía, efectuado lo cual se unirá al contrato como anexo, entendiéndose a todos los efectos como parte integrante del mismo. En el caso de que el Ayuntamiento entregase al concesionario la posesión de otros bienes o derechos a lo largo de la ejecución del contrato, se hará constar mediante el oportuno anexo que se unirá al contrato.

4.- En el citado inventario, el concesionario hará constar que los bienes que se le entregan se encuentran en perfecto estado de uso y funcionamiento, siendo obligación del Ayuntamiento el que efectivamente así sea.

5.- El concesionario deberá adscribir y aportar a la ejecución de la concesión, a su costa, los medios materiales suficientes para llevar a cabo la prestación del servicio adecuadamente y conforme a los usos del sector y que complementen los aportados por el Ayuntamiento de Almuñécar. Estos equipamientos serán propiedad del concesionario y, al final de la concesión, seguirán siendo propiedad del concesionario y retirados del local.

6.- En todo caso, los bienes ofertados o aportados deberán ser nuevos o usados en buen estado y con estándares de buena calidad y seguridad de cara a su función y respetar la normativa aplicable.

CLAUSULA IV.- PLAZOS DE LA CONCESIÓN Y NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS

1.- El plazo de duración de la concesión será de 30 AÑOS, (TREINTA AÑOS) contados desde el día siguiente al de formalización del contrato.

2.- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, si se hubiere cumplido el contrato y no se hubiese resuelto el procedimiento para una nueva concesión, caso de haber sido convocada la correspondiente licitación, se podrá prorrogar este contrato por un periodo máximo de seis meses, finalizando éste en todo caso y de forma automática cuando se adjudique el nuevo contrato.

3.- Al vencimiento del plazo de concesión o de su prórroga, se producirá la reversión automática del dominio público y quedará extinguido el contrato. En ningún caso el Ayuntamiento asumirá los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad empresarial sin que, en consecuencia, pueda la reversión implicar la sustitución de empresa prevista en la vigente legislación laboral.

4.- La renuncia anticipada y no motivada del concesionario antes del vencimiento del plazo de la concesión supondrá la pérdida para el concesionario de la garantía definitiva. En todo caso, y sin perjuicio de dicha pérdida, la renuncia deberá anunciarse por escrito al Ayuntamiento con al menos un mes de antelación a la efectividad de dicha renuncia. El incumplimiento de este plazo de preaviso determinará, además de la pérdida de la garantía definitiva, la obligación del concesionario de indemnizar al Ayuntamiento por importe del 50 por 100 del canon anual vigente en ese momento.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

5.- Una vez finalizada la concesión y sin necesidad de preaviso alguno el concesionario abandonará y dejará libre y vacuo, a disposición del Ayuntamiento, el dominio público objeto de la misma, debiendo encontrarse en buen estado de uso y conservación tanto los espacios ocupados como las instalaciones entregadas por el Ayuntamiento. Si la instalación continuara siendo ocupada por el concesionario una vez producido el vencimiento del contrato, se entenderá que lo hace como mero precarista.

Notificaciones telemáticas

Las comunicaciones y notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), a la dirección de correo electrónico señalada en sus ofertas por los licitadores.**

Los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” que les permita recoger las notificaciones en la Plataforma.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, **los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.**

CLAUSULA V.- CANON DE LA CONCESIÓN.

El concesionario abonará al Ayuntamiento de Almuñecar las siguientes cantidades:

- a) Se establece como tipo de licitación al alza un canon mínimo de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 euros), que será abonado en un único pago, debiendo ser abonado en un plazo máximo de 10 días desde la notificación del acuerdo de adjudicación.
- b) Un canon mensual mínimo de 1.100 euros (MIL CIEN EUROS), en los cinco primeros días de cada mes o en su caso en el plazo que determine la liquidación correspondiente emitida por la Administración.

No se admitirán ofertas que resulten inferiores a las cantidades mínimas señaladas en los párrafos anteriores, o aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

La contraprestación económica que perciba la empresa adjudicataria serán las recaudaciones obtenidas por los servicios prestados, siendo estos a su riesgo y ventura.

La falta de abono del citado canon y sus revisiones dará lugar a su reclamación y cobro por la vía ejecutiva, sin perjuicio de la aplicación al concesionario de las penalidades a que hubiere lugar por tal incumplimiento, sin causa justificada. La falta de abono de más de dos mensualidades será motivo de resolución de contrato y ejecución de la garantía.

CLAUSULA VI.- ASUNCIÓN DE GASTOS DE CONSERVACIÓN Y OTROS POR EL CONCESIONARIO ADJUDICATARIO. COMPROMISOS.

El concesionario asumirá los gastos de conservación y mantenimiento en buen estado del local hasta la finalización de la concesión, en el que revertirá al Ayuntamiento.

Asumirá el concesionario a su costa los impuestos, y demás gastos que le genere la puesta en marcha y el desarrollo de la actividad, como facturación eléctrica y otros que le sean necesarios, debiéndose dar de alta en los correspondientes contratos que le sean necesarios.

Asimismo, asume el compromiso de la **previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera la instalación a montar o actividad a desarrollar.**

El concesionario queda obligado a responder de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes, ya sean consecuencia directa o indirecta de la ocupación con el local, por sus actos, obras, instalaciones, reformas y actividad a desarrollar, o del mero uso quedando al respecto exento de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Almuñécar.

El concesionario deberá contratar a su cargo la oportuna póliza de seguro que garantice suficientemente esta responsabilidad.

CLAUSULA VII.- DERECHOS Y DEBERES DEL AYUNTAMIENTO.

A) Son derechos de este Ayuntamiento, sin perjuicio de otras que legalmente correspondan:

- 1.- Percibir el canon.
- 2.- Inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.
- 3.- Penalizar al concesionario por razón del incumplimiento de sus obligaciones.
- 4.- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediese.
- 5.- Entender otorgada esta concesión, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

6.- No otorgar subvención al concesionario por razón del presente contrato.

B) Son obligaciones de este Ayuntamiento:

- 1.- Entregar al concesionario, las instalaciones objeto de adjudicación en perfecto estado de uso.
- 2.- Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
- 3.- Indemnizar al concesionario por los daños y perjuicios que le ocasionare el rescate de la concesión, cuando esta sea por causa imputable a la Administración.

CLAUSULA VIII.- DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

A) Serán obligaciones de éste:

- 1.- Satisfacer el canon al Ayuntamiento. Su impago producirá la resolución inmediata del presente contrato.
- 2.- Cumplir las normas estatales, autonómicas o locales que afecten a la actividad, tanto por lo que se refiere a su apertura como a su funcionamiento.
- 3.- Explotar el local para los usos establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas, respetando en todo momento el objeto y finalidad de la concesión y los límites del dominio público a utilizar, sin que en ningún caso pueda destinar los espacios concedidos a otra actividad o servicio no autorizado.
- 4.- Mantener el local y su equipamiento, en perfecto estado de conservación y mantenimiento, asumiendo los gastos correspondientes.
- 5.- Mantener limpias las zonas objeto de adjudicación, realizando la limpieza de la misma.
- 6.- Admitir a toda persona que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente y tratar al público con esmero y cortesía, así como tener a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones, con obligación de remitir a este Ayuntamiento, en el plazo de dos días, cualquier reclamación que se presente.
- 7.- Tener expuesto al público, en sitio visible, la lista de precios al consumidor.
- 8.- No realizar ninguna obra o instalación en el bien concedido sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento.
- 9.- Disponer de personal suficiente y adecuado para el correcto funcionamiento del Servicio.
- 10.- Sufragar los gastos de los suministros que sean necesarios para el servicio, y asumir los impuestos, tasas, precios públicos y demás tributos que le correspondan.
- 11.- Asumir la responsabilidad derivada de la ocupación del local e indemnizar a terceros por los daños que les ocasionare el funcionamiento de la actividad, salvo si se hubiese producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

A tal fin el concesionario deberá contratar con una entidad aseguradora una póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por los daños que pueda ocasionar la actividad y en particular los riesgos de lesiones y muerte de los usuarios, con las coberturas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas. De esta póliza deberá el adjudicatario dar cuenta al Ayuntamiento antes de iniciar la actividad, mediante su presentación en la Secretaría Municipal, a los efectos de la





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

obtención de copia de la misma que, una vez autenticada, se incorporará al expediente de contratación para su constancia.

Dicha póliza deberá garantizar además al Ayuntamiento por cualquier daño que pueda sufrir el recinto objeto de esta concesión, excluidos los supuestos de fuerza mayor.

12.- Obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera la actividad.

13.- Abandonar y dejar libre el local, a disposición de este Ayuntamiento, dentro del plazo señalado para ello, reconociendo la potestad del mismo para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

14.- Devolver el local en el momento de la finalización de la concesión, en perfecto estado.

15.- Cumplir la legislación específica, a la que esté sometida la actividad que pretenda desarrollar.

16.- Cuantas otras le incumban de conformidad con este Pliego y las disposiciones legales que resulten de aplicación.

B) Serán derechos del concesionario los siguientes:

1.- El adjudicatario tendrá derecho a utilizar el dominio público objeto de la concesión única y exclusivamente para los fines y términos establecidos en este Pliego y en el contrato que se suscriba y al efecto contará, en su caso, con el amparo del Ayuntamiento de Almuñecar. Dicho uso tendrá carácter privativo, limitativo y excluyente en cuanto al dominio público objeto de concesión, ejerciendo la actividad hostelera de acuerdo con las normas que rigen este tipo de negocio y percibiendo los precios autorizados por sus servicios.

2.- Percibir de los clientes el precio de compras o consumiciones que realicen conforme a la lista de precios que libremente establezca.

3.- Ceder o traspasar la concesión a un tercero, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible de conformidad con los artículos 65 y ss de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

b) Que el Ayuntamiento compruebe, con carácter previo a la cesión, el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado a) anterior. No se autorizará la cesión del contrato a favor de persona inhabilitada para contratar.

c) Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, de la que se remitirá copia a este Ayuntamiento. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

d) El cedente abonará a la Administración el 15 % del importe acordado en dicho traspaso.

CLAUSULA IX.- PERSONAL.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

El personal del concesionario carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el Ayuntamiento de Almuñecar, sin que en ningún momento pueda atribuírsele la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones laborales serán las que hayan convenido con el concesionario y a ellas será completamente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el concesionario cumple las obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo que le vengán impuestas por la normativa de aplicación.

CLAUSULA X.- RÉGIMEN SANCIONADOR

a) Procedimiento.

1. Si el concesionario incumpliere las obligaciones que le incumben, el Ayuntamiento está facultado para exigir su cumplimiento o declarar la resolución del contrato y, en su caso, imponer las penalidades que correspondan de acuerdo con la tipificación, calificación y graduación que se establece en este pliego.
2. Corresponde al alcalde imponer las penalidades por infracción a las disposiciones de este pliego, previa instrucción del correspondiente expediente de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo y el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora.

b) Infracciones.

Son infracciones del concesionario cualquier acción u omisión imputable a éste, sus empleados o sus dependientes, en el desempeño de la prestación de su actividad, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vengán impuestas por este Pliego.

Se consideran infracciones:

1. Destinar el bien objeto de concesión a actividades no autorizadas.
2. El incumplimiento de las obligaciones del concesionario que supongan un deterioro grave de las instalaciones o un peligro potencial para la seguridad de las personas o bienes.
3. No desarrollar directamente las actividades objeto de concesión.
4. El retraso en el cumplimiento de cualquiera de los plazos de abono del canon de licitación o de las restantes obligaciones económicas asumidas por el concesionario.
5. El retraso injustificado en el cumplimiento de los plazos señalados en este pliego o los de las demás obligaciones que asuma el concesionario.
6. El incumplimiento de órdenes de la Administración para el mantenimiento en buen estado de las obras e instalaciones o relacionadas con la apertura al público del bar.
7. La ejecución de instalaciones adicionales sin previa autorización municipal.
8. No pagar el importe de las multas que se impongan, o no restablecer el importe de la garantía definitiva dentro del plazo que se señale.
9. El retraso en el incumplimiento de plazos otorgados en un requerimiento municipal.
10. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación sectorial o en las ordenanzas municipales que afecten a la actividad objeto de concesión.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

c) Calificación de las faltas:

1. Las infracciones se califican como leves, graves o muy graves.
2. Son infracciones leves todas aquellas acciones u omisiones imputables al concesionario que supongan un incumplimiento de las prescripciones de este pliego o en el contrato, o que perjudiquen la calidad de los servicios que se prestan mediante el bien concedido o produzcan deterioro o menoscabo en las obras e instalaciones y que no sean expresamente calificadas como graves o muy graves.
3. Son infracciones graves las enumeradas en los puntos 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 10 del apartado b) anterior, así como la reincidencia en la comisión de infracciones leves, entendiéndose por tal la comisión y sanción, en el término de un año, de dos infracciones leves declaradas firmes.
4. Son infracciones muy graves las citadas en los puntos 1, 3 y 7 del apartado b) anterior, así como la reincidencia en la comisión de infracciones graves, entendiéndose por tal la comisión y sanción, en el término de un año, de dos infracciones graves declaradas firmes.

d) Penalidades:

Las infracciones serán sancionadas con las siguientes multas o penalizaciones:

1. Las leves con multa de hasta 750,00 euros, cada una.
2. Las graves con multa de 700,01 euros hasta 1.500,00 euros, cada una.
3. Y las muy graves con multa de 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros, cada una., pudiendo llevar aparejada la extinción de la concesión y pérdida de la garantía definitiva.

La cuantía de las multas anteriores se actualizará en la misma proporción que experimente el Índice General de Precios al Consumo o índice que lo sustituya.

e) Pago de multas.

1. Una vez definitiva en vía administrativa la penalidad que se imponga, el concesionario deberá proceder a su pago en los plazos establecidos en la normativa tributaria de aplicación.
2. En el supuesto de que una sanción no se abonada dentro del citado plazo, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquella, en cuyo caso el concesionario deberá proceder a restablecer su importe en el plazo de diez días.

Las infracciones del concesionario tipificadas en la legislación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la misma.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

CLAUSULA XI.- EXTINCIÓN DE LA CONCESION.

1. La concesión se extinguirá por alguna de las causas siguientes:
 - a) Incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de su personalidad jurídica.
 - b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - c) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación.
 - d) Caducidad por vencimiento del plazo.
 - e) Rescate de la concesión, previa indemnización.
 - f) Mutuo acuerdo.
 - g) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión previa tramitación del procedimiento establecido.
 - h) Desaparición del bien, agotamiento del aprovechamiento o revocación de la cesión.
 - i) Falta de formalización de la concesión en plazo.
 - j) La renuncia del concesionario, siendo de aplicación lo previsto al efecto en este Pliego.
 - k) Cuando posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación.
 - l) Cualquier otra causa prevista en este Pliego o en las disposiciones que resulten de aplicación.
2. En caso de rescate anticipado de la concesión, el titular será indemnizado del perjuicio material surgido de la extinción anticipada, conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.
3. Si la resolución del contrato se produce por causa imputable al concesionario, procederá la indemnización por éste al Ayuntamiento de los daños, perjuicios y demás responsabilidades que procedan. El importe de la garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del concesionario.
4. Transcurrido el plazo de concesión, ésta quedará extinguida de forma automática, sin necesidad de requerimiento alguno al concesionario.

Llegado este momento, o declarada por el Ayuntamiento la extinción de la concesión, el contratista está obligado a:

- a) Retirar toda aquella maquinaria, mobiliario y elementos que hubiere incorporado el concesionario y que no sean objeto de reversión.
- b) Reparar por su cuenta los daños o desperfectos que pudieran apreciarse en los bienes adscritos a la concesión de carácter revertible, y sustituir todos aquellos que no sean reparables, a fin de que todos ellos queden en el buen estado en que se encontraban en el momento en que se otorgó la concesión.

CLAUSULA XII.- DESHAUCIO ADMINISTRATIVO.

1. En aplicación de lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la LPAP, el Ayuntamiento podrá recuperar en vía administrativa la posesión de los bienes objeto de la concesión cuando decaigan o desaparezca el título, las condiciones o las circunstancias que legitimaban su ocupación por el concesionario.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

2. Para el ejercicio de esta potestad de desahucio será necesaria la previa declaración de extinción o caducidad del título que otorgaba el derecho de utilización de los bienes de dominio público.
3. Esta declaración, así como los pronunciamientos que sean pertinentes en relación con la liquidación de la correspondiente situación posesoria y la determinación de la indemnización que, en su caso, sea procedente, se efectuarán en vía administrativa, previa instrucción del pertinente procedimiento, en el que deberá darse audiencia al interesado, siguiendo los trámites establecidos en los artículos 120 y siguientes del RBEL.
4. La resolución que recaiga, que será ejecutiva sin perjuicio de los recursos que procedan, se notificará al detentador, y se le requerirá para que desocupe el bien.
5. Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. Se podrá solicitar para el lanzamiento el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un 5% del valor de los bienes ocupados, reiteradas por periodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.
6. Los gastos que ocasione el desalojo serán a cargo del detentador, pudiendo hacerse efectivo su importe por la vía de apremio
7. La competencia para acordar y ejecutar el desahucio corresponderá al órgano competente para adjudicar la concesión.

PROCEDIMIENTO LICITATORIO:

CLAUSULA XIII.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES.

Podrán participar en este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

CLAUSULA XIV.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos que a continuación se indican, firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo representa.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO<<A-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA>>.

En este sobre los licitadores incluirán la siguiente documentación:

- 1.- Hoja descriptiva del contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- 2.- Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad del licitador, que será el Nacional de Identidad, si es persona natural, y la correspondiente escritura pública de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si es una persona jurídica, acompañándose en este caso también fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante de aquélla que formule la proposición.
- 3.- En caso de que el ofertante actúe como mandatario o representante de una persona natural o jurídica, acompañará poder notarial, que habrá de ser bastantado por el Secretario de esta Corporación, que acredite la representación o mandato en que actúa.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

4.- Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

5.- Una declaración responsable, formulada ante Notario, autoridad judicial o administrativa, o el Secretario general de esta Corporación, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 71 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta constituyendo unión temporal de empresas, cada una de ellas acreditará su personalidad, capacidad y solvencia conforme a los artículos 65 a 69 de la LCSP y 9 a 16 del Reglamento General de dicha Ley, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditativas para cada uno de los integrantes de la misma, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben y la participación de cada uno de ellos, y designarán la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración, con el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

7.- Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.- Solvencia del empresario.

9.1.- SOLVENCIA TÉCNICA:

La solvencia técnica podrá acreditarse por alguno de los medios previstos en el artículo 88 de la LCSP, y preferentemente mediante la aportación de la siguiente documentación:

Las **titulaciones académicas y profesionales del empresario** y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Relación de trabajos efectuados por el interesado similares al presente contrato en el curso de los cinco últimos años.

9.2 SOLVENCIA FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 87 de la LCSP, y preferentemente por el siguiente:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los cinco últimos concluidos deberá ser al menos **igual o superior a 40.000 euros IVA INCLUIDO**. El





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los documentos citados en esta cláusula podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO <<B- PROPOSICIÓN TÉCNICA>>.

NO SE REQUIERE

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO <<C- PROPOSICIÓN ECONÓMICA>>.

En este sobre/archivo electrónico los licitadores incluirán la Proposición económica, ajustada al modelo que se inserta, como **Anexo II**, al final de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

CLAUSULA XV.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a **treinta días** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante (plataforma de contratación del sector público).

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECE, Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

Lugar, plazo y forma de presentación

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

No se admitirán las proposiciones que se presenten fuera del plazo establecido en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación (PLACSP).

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe, deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres/archivos electrónicos hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los servicios de Licitación Electrónica permiten la preparación y presentación de ofertas telemáticamente por el licitador, la custodia electrónica de las mismas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación por los miembros del órgano de asistencia. La plataforma cuenta con la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas (de ahora en adelante, la Herramienta) para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones. Para mayor confianza del licitador, la documentación y detalles de la oferta durante su preparación permanecen en el equipo del cliente hasta que se presente. En ese momento, y no antes, toda la documentación viaja cifrada a los servidores de la Plataforma, donde se mantendrá custodiada (inaccesible) hasta el momento de su apertura.

No obstante, si los licitadores experimentan alguna **incidencia informática** en la preparación o envío de la oferta, deben contactar con el **servicio de soporte de Licitación Electrónica a empresas** de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica, con la debida antelación, en el buzón licitacionE@minhafp.es. El horario de soporte es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 y viernes de 9:00 a 15:00, días laborables en Madrid. En cualquier caso, **se recomienda no demorar la descarga de la herramienta de preparación y presentación de oferta ni la presentación de la oferta.**

Para más información sobre la Plataforma de Contratación del Sector Público puede consultar el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLAUSULA XVI. CALIFICACIÓN PREVIA DE LA DOCUMENTACIÓN Y APERTURA DE PLICAS.

Con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de plicas se constituirá la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, a cuyos efectos el Presidente ordenará la apertura de los sobres/archivos electrónicos "A" relativos a "documentación" y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en ellos.

A los fines prevenidos en el art.101 del Reglamento General de Contratación, si la mesa lo estima conveniente podrá conceder un plazo de tres días a los licitadores cuya documentación presente defectos subsanables. La concesión del plazo y la relación de documentos a subsanar se notificará a los interesados.

No son subsanables:

- La falta de identificación precisa del licitador o de su representante.
- La falta de determinación de su capacidad.
- Los defectos que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el sobre/archivo electrónico "C".

La apertura del sobre/archivo electrónico "C" (oferta) tendrá lugar en acto publico en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a la fecha y hora que se comunique por anuncio en el perfil del contratante/plataforma de contratación del sector público. Los servicios dependientes del órgano de contratación podrán realizar, de forma adicional, la comunicación vía teléfono y correo electrónico a los licitadores.

CLAUSULA XVII.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DEL CONTRATO.

17.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La presente concesión demanial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se otorgará en régimen de concurrencia con arreglo a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 17.2) del presente pliego, en relación con lo establecido en los artículos 116.4, 145 y 150 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

17.2.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con los criterios que se establecen en el presente pliego y en el PPT.

Los criterios que determinarán la adjudicación serán los siguientes en orden de importancia que se le atribuye, teniendo en cuenta los artículos 145 y 146 de la LCSP.

CRITERIOS OBJETIVOS (SOBRE C)	
Mejora Canon mensual al alza (1.100 € mes)	60 puntos.
Mejora Canon único de licitación (150.000 €)	40 puntos.
TOTAL BAREMO	100 PUNTOS

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se obtendrá el total de cada oferta sumando la puntuación por cada concepto de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación total. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que haya obtenido mayor puntuación en el criterio de mayor importancia consecutivamente.

A.- CANON OFERTADO: Mejora canon mensual: 60 PUNTOS. Mejora canon único: 40 PUNTOS

Con este criterio se pretende valorar la oferta de canon mensual y canon único, que se propone abonar al ayuntamiento por el contrato, cuyo objeto está recogido en estos pliegos y documentación complementaria.

La puntuación obtenida por cada oferta, para este criterio, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: La mejor oferta obtendrá respectivamente 60 y 40 puntos y el resto se prorrateará.

CLAUSULA XVIII.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios del concurso.

CLAUSULA XIX.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

Previamente a la formalización del correspondiente contrato, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva.
- Fotocopia compulsada u original del Seguro o seguros previstos en los pliegos Administrativos y Técnicos, siendo suficiente, a efectos de formalización del contrato, la presentación de propuesta de seguro suscrita por el adjudicatario con alguna entidad aseguradora, en cuyo supuesto aquél vendrá obligado a presentar la correspondiente póliza con anterioridad al vencimiento del período de validez de la referida propuesta.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y siempre con anterioridad al inicio del objeto del contrato. No obstante, dicho contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo en tal caso a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la formalización del contrato o impidiese que ésta pueda llevarse a efecto en el término señalado, se acordará la resolución del mismo con las consecuencias previstas en la LCSP

Son causas de resolución del contrato:

1.-La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios, y cuando formule éste, oposición por el contratista, el informe del Consejo de Estado u Órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

2.-La muerte o incapacidad sobrevinida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.

3.-La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.

4.-El mutuo acuerdo entre la Administración y el adjudicatario.

5.-La falta de prestación por el adjudicatario de la garantía definitiva municipal y la correspondiente al levantamiento de las instalaciones.

6.-La falta de pago por parte del adjudicatario del canon de explotación.

7.-La no acreditación en el Ayuntamiento de la suscripción de las Pólizas de Seguro correspondientes.

8.-El rescate del servicio por la Administración.

9.-La supresión del servicio por razones de interés público.

10.-La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

11.-El transcurso del plazo.

12.-La renuncia del adjudicatario.

13.-Por sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este Pliego.

CLAUSULA XX.- GARANTIAS.

1.- Garantía Provisional: No se requiere.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

2.- Garantía Definitiva: El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, que habrá de constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP a disposición del Ayuntamiento de Almuñecar, para responder de las obligaciones contractuales. El plazo para la constitución de dicha garantía será de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se notifique el requerimiento para su aportación. De no cumplir estos requisitos por causas imputables al adjudicatario provisional, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

3.-La fianza definitiva se devolverá una vez vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa de contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

4.-Las garantías deberán cumplir los requisitos exigidos por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante R.L.C.A.P.)

CLAUSULA XXI.- RIESGO Y VENTURA.

1.- La actividad será desarrollada a riesgo y ventura del contratista, por lo tanto, éste correrá con todos los gastos derivados del funcionamiento, explotación, mobiliario, limpieza, mantenimiento del local, etc, incluidos los de alta en los servicios que precise.

2.- La actividad será ejercida conforme a lo establecido en la documentación contractual. Las incidencias que surjan entre el Ayuntamiento y el adjudicatario serán tramitadas y resueltas por el primero, a la mayor brevedad posible, adoptando, si fuera preciso, las órdenes expresas, conducentes a una prestación más satisfactoria del servicio.

3.- Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

CLAUSULA XXII.- REVERSIÓN.

Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las cláusulas previstas en este pliego, el concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el local o locales que revertirán al Ayuntamiento, haciéndolo con ello todas las obras y mejoras realizadas en el inmueble sin ningún coste para éste una vez finalizada la relación contractual, con independencia del motivo de finalización, con todas las instalaciones y equipamientos que tengan carácter de fijas, dentro del plazo de 30 días a contar desde la fecha de terminación o notificación de la resolución de que se trate, sin que el Ayuntamiento tenga que abonar por esta circunstancia cantidad alguna.

El concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar por su propia autoridad el alzamiento, sin necesidad de apercibimiento ni requerimiento alguna, cuando transcurrido el plazo indicado, lo bienes objeto de reversión no hayan quedado a la libre disposición de la corporación.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

CLAUSULA XXIII.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 203 a 211, 261 de la LCSP

Las modificaciones sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 204 y 205 de la LCSP, y

- a) Cuando el Ayuntamiento modifique, por razones de interés público las condiciones de prestación del servicio.
- b) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A tal efecto, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el art. 239 de la LCSP.
- c) Que actuaciones de la Administración determinen de forma directa la quiebra sustancial de la economía de la concesión.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

CLAUSULA XXIV.- PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la siguiente dirección www.perfil.almunecar.es y [plataforma de contratación](#).

El expediente administrativo, en el que estará incluido este Pliego de condiciones, puede ser examinado en el Negociado de Contratación y en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento de Almuñecar (enlaces del anterior párrafo).





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

ANEXO I

**CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS
DEL CONTRATO**

NÚMERO DE EXPEDIENTE

136/2019 Gestiona 9947/19

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PLENO

A. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto consistirá en el otorgamiento de concesión administrativa para la ocupación de dominio público de local N° 1, dedicado a Bar, en los bajos del Fenicio.

Codificación:

Código CPV

Servicios de gestión de bares: 55410000-7

División por lotes

SI

NO

X

(en caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:

Denominación:.....

B. PRECIO DE LICITACIÓN, PARTIDA PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

Cuantía

CANON MÍNIMO DE
LICITACIÓN

CANON MENSUAL : 1.100 Euros/mes.

CANON DE LICITACIÓN: 150.000 Euros._

**Cofinanciación con fondos
europeos**

SI

NO

Tramitación del expediente:

Normal

Urgente

Las ofertas deberán ser hechas:

Por la totalidad del Servicio

Por la totalidad de algunos bienes

Por lotes según el siguiente detalle:

Nº de LOTE

VALOR DEL LOTE

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento

ABIERTO





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

Tramitación	ORDINARIA	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO		
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS		
30 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO EN EL EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE Y PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN		
C.1) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA:		
Número	Descripción del criterio	Ponderación
1	A.- CANON OFERTADO: 1.- Mejora canon mensual: 60 PUNTOS. 2.- Mejora canon de licitación único: 40 PUNTOS Con este criterio se pretende valorar la oferta de canon mensual y cano único, que se propone abonar al ayuntamiento por el contrato, cuyo objeto está recogido en estos pliegos y documentación complementaria. La puntuación obtenida por cada oferta, para este criterio, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula: La mejor oferta económica obtendrá respectivamente 60 y 40 puntos y el resto se calculará mediante prorrateo. P = Puntuación OV = Oferta a valorar. MO = Mejor oferta PM = Puntuación máxima. $P = \frac{OV \times PM}{MO}$	60 puntos 40 puntos
C. 2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR		
NO SE REQUIERE		
Umbral mínimo exigido	SI	<input type="checkbox"/> Porcentaje: _____
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Admisión de variantes o mejoras	SI	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Elementos y condiciones autorizados para la presentación de las variantes o mejoras: De conformidad con las exigencias del Pliego Técnico.		
C.3.1 ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN (procedimiento negociado) NO PROCEDE		



Cód. Validación: RRZY4CJAWDCZT2D2JCWVREK2R | Verificación: <http://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 31



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

- **Económicos:**

- **Técnicos:**

C.3.2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LAS EMPRESAS (procedimiento negociado) NO PROCEDE

D. RÉGIMEN DE PAGOS

Pago único (SI) CANON DE LICITACIÓN

Pagos parciales (SI) CANON MENSUAL

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio

SI

NO

E. REVISIÓN DE PRECIOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Procede

SI

NO

PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 AÑOS

F. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Solvencia técnica

Deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 87 Y 88 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público..

SOLVENCIA TÉCNICA:

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Relación de servicios efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años.

SOLVENCIA FINANCIERA:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los cinco últimos concluidos deberá ser al menos igual o superior a **40.000 euros IVA INCLUIDO**. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia financiera

Los documentos citados en esta cláusula podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.



Cód. Validación: RRZY4CJAWDCZ72D2JCWRXK2R | Verificación: <http://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 23 de 31



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

G. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL	No se requiere
-------------------------------------	----------------

H. GARANTÍAS	
Provisional:	NO SE REQUIERE
Definitiva:	5 % del precio de adjudicación excluido el IVA
Complementaria	
C/C Nº:	

J. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Los señalados en el Pliego de condiciones técnicas.	

K. PLAZO DE EJECUCIÓN		
Plazo	Total	TREINTA AÑOS
	Parcial	
Prórroga	SÍ	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>

L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO		
Procede	SI	<input checked="" type="checkbox"/> En las condiciones establecidas en el Pliego Técnico y en la LCSP, y siempre que esta en su conjunto no supere el 10 % del precio de adjudicación.
	NO	<input type="checkbox"/>

Ñ. COMPROBACIONES DE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN	
Se realizará por personal que determine el órgano de contratación y en su caso por el redactor del Pliego Técnico.	

O. PLAZO DE GARANTÍA		
Se establece plazo de garantía	SI	<input checked="" type="checkbox"/>
	NO	<input type="checkbox"/>
Plazo de garantía	Plazo de garantía mínimo : SEIS MESES	





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

P. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES

Q. PENALIDADES

Las establecidas en el Pliego Administrativas y Técnico, y en su defecto las recogidas en la LCSP.

R. CAUSAS ESPECIALES DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

Las establecidas en el Pliego Administrativo y en su defecto las recogidas en la LCSP.

S. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Las establecidas en el Pliego Administrativo y en su defecto las recogidas en la LCSP.

T. ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN/PROPOSICIONES (electrónicos)

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. (NO SE REQUIERE)

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO C: OFERTA ECONÓMICA

Las proposiciones para participar en el procedimiento de contratación deberán **prepararse y presentarse obligatoriamente de forma electrónica** a través de la Herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, **dentro del plazo señalado (fecha y hora), en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma Estatal de Contratación** y en el Perfil del Contratante, cumpliendo con los requisitos de las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP.

Serán excluidas del procedimiento de licitación las proposiciones presentadas en cualquier otro registro y por cualquier otro medio.

BAJA TEMERARIA

No se establece.

PAGO DE PUBLICACIONES: El adjudicatario está obligado a abonar el importe de las publicaciones necesarias para la adjudicación del presente contrato, y hasta un máximo de 600 euros.

TELÉFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Departamento de Contratación y Compras: tfno 958 838601
contratacion@almunecar.es

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la Página Web: **Perfil del contratista** / www.perfil.almunecar.es





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

ANEXO II

**MODELOS DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS
CONCESIÓN ADMINISTRATIVA**

D....., con domicilio en la ciudad de, callenº .., mayor de edad, con D.N.I. número....., en su propio nombre (o en representación de con C.I.F.) y teléfono expone:

1º.- Que conoce del pliego de condiciones administrativas y técnicas, del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocada por el Ayuntamiento de Almuñecar, para la adjudicación de concesión administrativa para la ocupación de dominio público de local Nº 1, dedicado a Bar en los Bajos del Fenicio, Playa Puerta del Mar.

.

2º.- Que acepta incondicionalmente dicho pliego de cláusulas.

3º.- Que, de conformidad con el referido pliego, oferta un **canon mensual** de _____ € (en letra y cifras)

4º.- Que igualmente oferta un **canon inicial de licitación** por importe de _____ € (en letra y cifras)

Lugar, fecha y firma del interesado.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR, SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN ESPAÑOLA EN CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS, PERTENENCIA O NO A UN GRUPO DE EMPRESAS, MEDIO DE COMUNICACIÓN CON EL EMPRESARIO E INFORMACIÓN PARA DIRIMIR EMPATES EN SU CASO

D./Dña. _____, con D.N.I nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativo, en su calidad de _____ declaro bajo mi personal responsabilidad:

Primero.- Que la empresa cumple todas las condiciones establecidas legalmente y por los pliegos que rigen esta licitación, para contratar con el Ayuntamiento de Almuñécar, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En todo caso, y conforme establecen los artículos 140 de la LCSP y CLAUSULA 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación, en caso de resultar propuesto adjudicatario, o en cualquier momento anterior a dicha propuesta si así somos requeridos para ello por el órgano de contratación, acreditaremos la posesión y validez de todos los documentos que exige dicho pliego.

Segundo.- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 71 de la LCSP. El licitador, persona física, o los administradores de la persona jurídica que represento, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos; y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el supuesto de no ser empresa extranjera se indicará en este punto: No Procede

Cuarto.- Que la empresa a la que represento NO pertenece a un grupo ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP

O bien el siguiente texto:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

.....
.....

Quinto.- Que en el supuesto de concurrir en Unión Temporal de Empresarios, hago constar en este documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP: Nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas (UTE) en caso de resultar adjudicatarios del contrato, designando la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración.

En caso de no concurrir en UTE, se indicará en este punto : NO PROCEDE.



Cód. Validación: RRZY4CJAWDCZT2D2JCWVXEXK2R | Verificación: <http://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 28 de 31



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
(GRANADA)

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

Sexto.- Asimismo, hace constar:

1º.- Que estable como medios para hacer efectiva cualquier notificación a la empresa los siguientes:

- Correo electrónico
- Fax
- Dirección de Correo
- Otro

2º.- Que declara igualmente la aceptación expresa de tales medios a los efectos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,

Séptimo.- En su caso y a efectos de lo previsto en la Cláusula XIV del presente pliego, y solo aquellas empresas que la tuvieran, deberán presentar en el sobre 1 la documentación acreditativa de cualquier de las siguientes circunstancias:

- Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %
- Empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, reguladas en la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esa consideración.

En el caso de no presentar dicha documentación se entenderá que no se dan esas circunstancias.

En caso de no tenerla, se indicará en este punto : NO PROCEDE.

Octavo.- Declara igualmente, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social.

Fecha, firma y sello de la empresa



Cód. Validación: RRZY4CJAWDCZT2D2JCWYRKEK2R | Verificación: <http://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 29 de 31



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

ANEXO IV

MODELO DE AVAL PARA CONTRATOS CON LA ADMINISTRACIÓN

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) _____ con domicilio en (calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia) _____, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas): _____

_____ con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (nombre, apellidos o razón social) _____ con NIF/CIF _____ en virtud de lo dispuesto por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, especificando si se trata de garantía provisional, definitiva o global) _____

_____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), por importe de (en letra)

_____ (_____ €).

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo. La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

El presente aval ha sido inscrito la misma fecha en el registro de avales de esta entidad con el número _____.

En _____, a ___ de _____ de _____

Firma de los apoderados.

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIO/A AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

PROVINCIA	FECHA	Nº / CODIGO
-----------	-------	-------------



Cód. Validación: RRZY4CJAWDCZT2D2JCWYRKEK2R | Verificación: <http://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 31



**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR
(GRANADA)**

Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690

Tlf.: (958) 838601 -

contratacion@almunecar.es

ANEXO V

MODELO CERTIFICADO SEGURO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número _____

La entidad (razón social y CIF de la entidad aseguradora) _____ con domicilio en (calle, plaza, avenida, CP, localidad y provincia) _____, y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de las personas apoderadas):

_____ con poder suficiente para obligarle en este acto según resultan del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (nombre, apellidos o razón social) _____ con NIF/CIF _____ en virtud de lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas y sus normas de desarrollo, en concepto de tomador del seguro, hasta el importe de (en letra) _____ euros (_____ €), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado, especificando si se trata de garantía provisional, definitiva o global) _____ así como de las penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada).

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en el caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá poner al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar en los términos establecidos por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo. El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos por el artículo 57.1 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en las normas en virtud de las cuales se deposita la garantía y será efectivo a simple requerimiento del mismo.

En _____, a ___ de _____ de _____

Firma de los apoderados.

BASTANTEO DE PODERES POR SECRETARIO/A AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

PROVINCIA	FECHA	Nº / CODIGO
-----------	-------	-------------



Cód. Validación: RRZY4CJAWDCZT2D2JCWYRKEK2R | Verificación: <http://almunecar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 31 de 31